



Radicación n° 1100131053120180035700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informado que la Junta Regional de Calificación de Invalidez allegó el dictamen ordenado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento el dictamen allegado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez por el término legal.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), a las once y quince de la mañana (11:15 am), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que la audiencia se desarrollará de forma virtual, utilizando la aplicación Microsoft teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

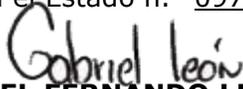
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 097.


**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba7ca42ce6e27659263133f6916954b8bfe8fa036b93f7c4367a42d6c79abe40

Documento generado en 10/09/2020 07:28:46 a.m.



Radicación n° 11001310503120180060400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informado que la audiencia programada para el miércoles siete (07) de octubre de 2020 a las 10:00 am, debe ser aplazada toda vez que con anterioridad y por error involuntario se había programado una audiencia para la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el para el miércoles siete (07) de octubre de 2020 a las 10:00 am, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) con el fin de practicar la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

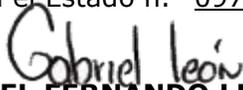
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 097.


**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2dce74cd7ba88b1e4fd88e09983014eb25934086cbd140d8dccda48d970ba5

Documento generado en 10/09/2020 07:29:43 a.m.



Radicación n° 11001310503120180060700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** allegó respuesta del oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante **YENI SULAY LEON FORERO** con el fin de que en el término de ocho (08) días proceda a acreditar ante este estrado judicial el pago de los honorarios correspondientes ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con el fin de realizar el dictamen ordenado y continuar con el trámite del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 097.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84eb4e0b196bb6876fa3dbb0c955f29ef871387608fe31f7f4a40784ecdfbe93

Documento generado en 10/09/2020 07:30:44 a.m.



Radicación n° 11001310503120190033100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informado que la audiencia programada para el viernes 09 de octubre de 2020 a las 10:00 am, debe ser aplazada toda vez que con anterioridad y por error involuntario se había programado una audiencia para la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el viernes 09 de octubre de 2020 a las 10:00 am, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el martes trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 am), con el fin de practicar la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

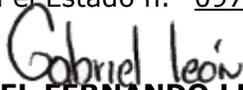
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 097.


**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21a2c45206b62eacfb32cd16880a3e3d1b7c8f5189ef547c4ddd95256c65af3

Documento generado en 10/09/2020 07:31:16 a.m.



Radicación n° 11001310503120190047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informado que la audiencia programada para el martes (06) de octubre de 2020 a las 11:00 am, debe ser aplazada toda vez que por error involuntario se había programado una audiencia para la misma hora.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el para martes (06) de octubre de 2020 a las 11:00 am, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el viernes (09) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) con el fin de practicar la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 097.

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c765cedd6734bf2250c7ce046c1596a7c0ab8f1f22f32910e469a3598e87033d

Documento generado en 10/09/2020 07:31:45 a.m.



Radicación: 11001310503120190070000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que dentro del término de ley la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES presentó escrito de contestación de demanda.

Por su parte, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS presentó igualmente contestación de demanda en el término oportuno.

Finalmente, se observa que se encuentra pendiente la realización de la notificación electrónica a la demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al estudiar el escrito de contestación presentado por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. No se aportó el expediente administrativo del demandante CARLOS ARTURO MANRIQUE identificado con C.C. N° 91.201.045.

Por su parte, verificado el escrito de la contestación de demanda presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, considera este despacho que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Finalmente, se evidencia que se encuentra pendiente la notificación electrónica a la demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., por lo que por secretaría se deberá elaborar la comunicación a las direcciones cliente@skandia.com.co y a cliente@oldmutual.com.co.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de subsanación de la contestación de demanda.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN**, identificado con C.C. n° 1.026.276.600 y titular de la T.P. n°. 319.323 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de COLFONDOS S.A., conforme a Escritura Pública allegada con la contestación de demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación electrónica a la demandada **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** a las direcciones de correos señaladas en



Certificado de Existencia y Representación reciente, esto es a cliente@skandia.com.co y a cliente@oldmutual.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado N°
097.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46243b0014e6a3919407209001e64ea6159eeda1792df3f03411fb81c0f64a41

Documento generado en 10/09/2020 07:33:28 a.m.



Radicación n° 11001310503120200018200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada no dio cumplimiento al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ** para que en el término de tres (03) días, acredite al Juzgado la notificación de la demanda recibida el 06 de agosto de 2020; toda vez que la secretaria del Juzgado notificó a la entidad MEGALINEA S.A.S el 24 de julio de 2020. Una vez realizado lo anterior, se procederá a resolver el recurso allegado.

En el eventual caso en que no se obtenga respuesta alguna del profesional del derecho requerido, se le impondrán las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 097.


**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1471f323dc317c6012812865356243d49fb953deba796ce8efdc1c986262572a

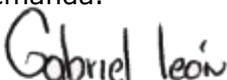
Documento generado en 10/09/2020 07:34:46 a.m.



Radicación: 11001310503120200021300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que dentro del término de ley la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el escrito de subsanación de la contestación de demanda presentado por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de subsanación de la contestación de demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

CUARTO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento a los numerales tercero y cuarto del auto que antecede, y en tal sentido, líbrese comunicación electrónica a las vinculadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -OFICINA DE BONOS PENSIONALES** y **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP**, y a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 097.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e02c9e4f5c904bb0a10bd217c9e120be8f7315a93b12bc3f36daea704a74b**

Documento generado en 10/09/2020 07:35:23 a.m.



Radicación N°. 11001310503120200025300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA CECILIA GALINDO DE TORRES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MARIA CECILIA GALINDO DE TORRES** quien se identifica con la C.C. N° 20.001.185, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

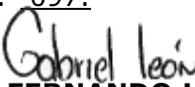
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 097.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5983f4eae8eef1466e9cac3702a3174f61d1f416a4f0f460d239176f8dd902

Documento generado en 10/09/2020 07:37:17 a.m.



Radicación N°. 11001310503120200026300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda dentro del término de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOHANA MILEIDI YATE RODRÍGUEZ** contra **INTEGRAL SERVICES R&J S.A.S.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **INTEGRAL SERVICES R&J S.A.S.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Por secretaría realícese el envío de la notificación al correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación de la demanda, esto es, servicioalcliente@integralservices.co.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentren en su poder de **JOHANA MILEIDI YATE RODRÍGUEZ** quien se identifica con C.C. N°. 53.153.127 de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 10 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 097.

NG

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c89b1c677aa06aad340b4e39b3b6ebdb6da5738baad976da86d6dca0074a45**



Documento generado en 10/09/2020 07:38:00 a.m.



Radicación: 11001310503120200026500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 01 de septiembre de 2020, proveniente de Juzgado Primero Administrativo de Oralidad Circuito Judicial de Bogotá D.C., el cual consta de 6 carpetas: 1. Con 1 pagina de Excel, 2. Con 540 folios, 3. Con 3 folios, 4. Con 5 folios. 5. Con dos folios, 6. Con 2 folios, radicado bajo n.º 11001310503120200026500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que **ADECUE** la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.S.T. y de la S.S., advirtiéndole que para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, tal como lo establece el artículo 28 de C.S.T. y de la S.S.

-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 10 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 097.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc34fbcefb5781c4a7805aeca9ab8b2cd6519e9ffb2096cc7d3bdf8d563712d4

Documento generado en 10/09/2020 07:39:32 a.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120200026800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 03 de septiembre de 2020, el cual consta de 2 archivos en pdf que unidos generan 49 páginas en formato PDF, radicado bajo n.º 11001310503120200026800, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1.- Respecto al acápite de pruebas, únicamente se encuentra relacionadas las que corresponden a las paginas, 2,14,20,22 y 35 las cuales corresponden a los numerales 1 al 5 del acápite de pruebas las demás del archivo denominado "Documentos Parte Actora" no se encuentran relacionadas, por lo que la actora deberá individualizar de manera concreta los medios de prueba que pretende hacer valer dentro del proceso.

2.- En lo correspondiente al agotamiento de la reclamación administrativa dispuesta en el Artículo 6 del C.P.T y de la S.S. de las pruebas allegadas al plenario se evidencia que se radicó una solicitud ante Colpensiones el día 03 de diciembre de 2019, sin embargo de dicha reclamación solo se pueden evidenciar los hechos en los que se funda, faltando las solicitudes realizadas a la entidad, por lo que es necesario obtener de manera completa el escrito con el fin de determinar si se cumple con lo señalado en la prerrogativa citada con anterioridad.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de **MARCO AURELIO CASTRO RUIZ** contra (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y (ii) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: De la subsanación se deberá la parte activa que incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente, igualmente deberá enviar simultáneamente dicho escrito a la demandada.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandante **MARCO AURELIO CASTRO RUIZ** a la doctora **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ** identificada con la C.C No. 1026284895 y portadora de la T.P No. 287.180del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 10 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 097.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0628adc7008eb2ec967c02d6f07bcc24e9a7801eacd01c6cd0bfb6b78b3c0e8

Documento generado en 10/09/2020 07:40:05 a.m.